



**Constancia Secretarial.** (20/09/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 21 de septiembre de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.**  
**Secretaria**

**Auto de Sustanciación**  
**Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso**  
**860013110001 2019 00019 00**

Mocoa, Putumayo, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se verifica que el señor Samuel Jesús Aguilera Acevedo (fl.4 - A.040) informó que se encuentra con el menor Samuel Alejandro Aguilera Solarte, viviendo en la ciudad de Piedecuesta – Santander, donde tienen fijado su domicilio. Ante lo expuesto esta judicatura considera que aras de cumplir con lo ordenado en la providencia del 13 de junio de 2022 y garantizar la visita domiciliaria por cuenta de la Asistente Social se debe comisionar para lo pertinente a la autoridad competente, dado que el menor reside en la mencionada ciudad el despacho comisionara al Juzgado de Familia de Piedecuesta – Santander (Reparto), para que por medio de su asistente social, realice la visita domiciliaria a la residencia del niño Samuel Alejandro Aguilera Solarte y su entorno con el fin de estudiar la posibilidad de otorgar una posible custodia provisional en cabeza de uno de sus padres o mantener el convenio avalado por esta judicatura.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** COMISIONAR al Juzgado de Familia de Piedecuesta – Santander (Reparto), para que a través de su asistente social, realice visita psicosocial a la residencia el señor Samuel Jesús Aguilera Acevedo y el menor Samuel Alejandro Aguilera Solarte con el fin de:

- Establecer sus condiciones actuales de vida, actividad ocupacional y redes de apoyo.
- Si en la actualidad el señor Samuel Jesús Aguilera Acevedo se encuentran en plenas facultades mentales y emocionales para ejercer el cuidado del niño sujeto de derechos en este asunto.
- Cómo es la relación sostenida entre el señor Samuel Jesús Aguilera Acevedo y el niño y qué clase de obligaciones y deberes ejerce el primero para con el mismo.
- Determinar cuáles son las pautas de crianza que ejerce el padre, realizar valoración psicológica al menor y establecer el estado emocional de este, respecto de la relación de convivencia con sus progenitores.



- Realizar las recomendaciones pertinentes.

Suminístrense los datos de contacto pertinentes para el cumplimiento de la comisión por secretaria.

**SEGUNDO.-** Cumplida la comisión, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Juan Carlos Rosero Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819f5a7f0db534d7ee6b50ef76eaa429bf88ddcb707cf461070770e114b77c93**

Documento generado en 20/09/2022 08:50:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**